



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010036 22 JUN 2023

Por medio de la cual se crean 4 grupos internos de trabajo en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 6 numeral 6.11 del Decreto 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que «Los ministros y directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia».

Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas que ésta tenga a su cargo.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, señala que para que «Los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de estos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determina el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con al área de la cual dependen jerárquicamente».

Que el artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en su numeral 6.11 establece como una función del Despacho de la Ministra de Educación Nacional la de «Crear y organizar comités, grupos y equipos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes, estrategias y programas del Ministerio».

Que revisadas las funciones asignadas a la Subdirección de Inspección y Vigilancia mediante el Decreto 5012 de 2009, y las responsabilidades que le competen al interior de la entidad y su articulación con el mapa de procesos del Ministerio de Educación Nacional, se evidenció la necesidad de hacer más eficiente la operación de los procesos que lidera la dependencia, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a través del decreto citado.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean cuatro (4) grupos internos de trabajo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear y organizar cuatro (4) grupos internos de trabajo y establecer como funciones para cada uno de estos las que a continuación se señalan:

Grupo Apoyo a la Gestión de Inspección y Vigilancia

Propósito: Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los servicios académicos y administrativos de las Instituciones de Educación Superior, así como la atención oportuna de los trámites en el ejercicio de la inspección y vigilancia. Lo anterior, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento procedimental relacionado con los derechos pecuniarios de las Instituciones de Educación Superior en el ejercicio de la inspección y vigilancia dando cumplimiento a las normas vigentes.
2. Llevar a cabo asistencia técnica y seguimiento al reporte y justificación de los derechos pecuniarios de las Instituciones de Educación Superior, en el ejercicio de la inspección y vigilancia, acorde con las normas vigentes sobre la materia.
3. Coordinar y gestionar de manera oportuna y adecuada el registro de representantes legales y rectores de las Instituciones de Educación Superior en el ejercicio de la inspección y vigilancia, dando cumplimiento a las normas vigentes.
4. Coordinar y gestionar la oportuna y adecuada expedición de las certificaciones solicitadas por las Instituciones de Educación Superior, relacionadas con el registro de instituciones de Educación Superior, los programas académicos, rectores y representantes legales y certificados de idoneidad en el ejercicio de la inspección y vigilancia, en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.
5. Adelantar el trámite de ratificación de reformas estatutarias presentadas por las Instituciones de Educación Superior que permitan garantizar el respeto a las disposiciones legales aplicables y la observancia del principio de autonomía universitaria.
6. Emitir los conceptos correspondientes a las reformas estatutarias para la Instituciones de Educación Superior.
7. Coordinar y gestionar el seguimiento a las actividades administrativas, contractuales y de seguimiento a la ejecución presupuestal que facilite el cumplimiento de los planes programas y proyectos de la dependencia.
8. Recibir, analizar y dar respuesta oportuna en los términos establecidos por la ley y el Ministerio a las peticiones y solicitudes de información que le sean asignadas, relacionadas con asuntos propios de la dependencia.
9. Consolidar, analizar y elaborar los informes necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo del grupo interno de trabajo.
10. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información, en cumplimiento de las políticas aprobadas por el Ministerio, que facilite el seguimiento y cumplimiento a los planes programas y proyectos de la dependencia.
11. Analizar y suministrar información asociada a la operación de los procesos transversales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean cuatro (4) grupos internos de trabajo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional"

12. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

Grupo Atención de Solicitudes y Conceptos de Educación Superior

Propósito: Atender de manera eficiente, eficaz y oportuna las peticiones y consultas de información presentadas por las Instituciones de Educación Superior en temas relacionados con la inspección y vigilancia. Lo anterior, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las disposiciones establecidas sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades oficiales, en el marco de la función de inspección y vigilancia de la educación superior.
2. Emitir los conceptos solicitados por las Instituciones de Educación Superior en temas relacionados con la inspección y vigilancia, previa validación de la Oficina Asesora Jurídica cuando se considere pertinente y haya sido concertada la intervención de esta última.
3. Diseñar, consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados a partir de la gestión a las peticiones y consultas de información en materia de inspección y vigilancia, así como remitir los reportes que sean solicitados por las diferentes instancias.
4. Formular proyectos normativos en materia de inspección y vigilancia de la Educación Superior, así como participar en la evaluación de criterios para la reglamentación del sector, dentro del marco del principio de autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior.
5. Brindar apoyo a la gestión de los organismos de control y vigilancia del estado, en cumplimiento de las acciones administrativas adelantadas en el marco de la función de inspección y vigilancia de la Educación Superior.
6. Gestionar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos que facilite el seguimiento y cumplimiento a las actividades asociadas a los planes programas y proyectos de la dependencia.
7. Preparar y presentar información asociada a la operación de los procesos transversales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional.
8. Consolidar, analizar y elaborar los informes requeridos para el cumplimiento de las funciones propias a cargo de la dependencia.
9. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del grupo.

Grupo Procesos Administrativos Sancionatorios

Propósito: Adelantar acciones de inspección y vigilancia a las Instituciones de Educación Superior en los procesos y/o trámites administrativos sancionatorios, estableciendo lineamientos para el fortalecimiento del ejercicio de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley. Lo anterior, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Velar por el ejercicio de las funciones y facultades de inspección y vigilancia, en lo relacionado con los procesos administrativos sancionatorios, garantizando el debido proceso, defensa y contradicción en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean cuatro (4) grupos internos de trabajo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional"

2. Preparar y presentar los informes de las acciones adelantadas y las recomendaciones respecto a las decisiones a adoptar, en el ejercicio del trámite administrativo sancionatorio de las Instituciones de Educación Superior.
3. Recibir, analizar y dar respuesta a las peticiones y consultas de información presentadas por los usuarios en temas relacionados con la inspección y vigilancia a las Instituciones de Educación Superior.
4. Llevar a cabo y hacer seguimiento a los procesos administrativos, relacionados con la prestación del servicio de educación superior no autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la función de inspección y vigilancia de la Educación Superior.
5. Brindar apoyo a la gestión de los organismos de control y vigilancia del Estado, en cumplimiento de las acciones administrativas adelantadas a las Instituciones, en el marco de la función de inspección y vigilancia en la Educación Superior.
6. Formular proyectos normativos en materia de inspección y vigilancia de la Educación Superior, así como participar en la evaluación de criterios para la reglamentación del sector, dentro del marco del principio de autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior.
7. Consolidar, analizar y elaborar los informes requeridos en cumplimiento de las funciones propias a cargo de la dependencia.
8. Gestionar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos que facilite el seguimiento y cumplimiento a las actividades asociadas a los planes programas y proyectos de la dependencia.
9. Preparar y presentar información asociada a la operación de los procesos transversales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional.
10. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

Grupo Medidas Preventivas a Instituciones de Educación Superior

Propósito: Velar de manera preventiva por el cumplimiento de los objetivos de la inspección y vigilancia de la educación superior establecidos en la normatividad legal vigente. Lo anterior, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Elaborar los insumos técnicos que soportan la evaluación integral de las Instituciones de Educación Superior con medida de vigilancia especial, con el fin de determinar la posibilidad de continuar con la prestación del servicio de Educación Superior.
2. Realizar seguimiento preventivo a la gestión de las Instituciones de Educación Superior, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la función de inspección y vigilancia.
3. Realizar la planificación de la actividad preventiva a las condiciones de continuidad y de calidad en la prestación del servicio educativo a las Instituciones de Educación Superior.
4. Apoyar el ejercicio de inspección y vigilancia a las Instituciones de Educación Superior, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones en la prestación del servicio educativo.
5. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las medidas preventivas y de vigilancia realizadas a las Instituciones de Educación Superior, con el fin de mejorar la prestación del servicio público en la Educación Superior.
6. Diseñar, consolidar, analizar y hacer seguimiento a los indicadores generados a partir del seguimiento preventivo a las Instituciones de Educación Superior.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean cuatro (4) grupos internos de trabajo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional"

7. Coordinar la planeación, prestación, seguimiento y evaluación de la asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior en los temas de competencia de la Subdirección relacionados con la función preventiva.
8. Consolidar, analizar y elaborar los informes necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las funciones relacionadas con la función preventiva.
9. Apoyar la gestión de los organismos de control y vigilancia del Estado en cumplimiento de las acciones administrativas adelantadas frente a las Instituciones de Educación Superior.
10. Formular proyectos normativos en materia de inspección y vigilancia de la Educación Superior, así como participar en la evaluación de criterios para la reglamentación del sector, dentro del marco del principio de autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior.
11. Suministrar los insumos que sean requeridos por el área competente para dar respuesta oportuna y en los términos de ley a las acciones extrajudiciales, judiciales y constitucionales relacionadas con la función preventiva respecto de las Instituciones de Educación Superior.
12. Organizar y administrar los sistemas de información y documentación relacionada con la Inspección y Vigilancia a Instituciones de Educación Superior que facilite el seguimiento y cumplimiento de los planes y objetivos de la dependencia.
13. Preparar y presentar información asociada a la operación de los procesos transversales relacionados con el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional.
14. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 2°. Además de las funciones establecidas en el manual de funciones y requisitos mínimos de la Entidad, los coordinadores de los grupos internos creados en el artículo 1 de la presente resolución, tendrán las siguientes funciones generales:

1. Definir, asignar y verificar las funciones o tareas asignadas a los servidores.
2. Apoyar el desarrollo de la evaluación de desempeño del grupo interno de trabajo.
3. Identificar y escalar al Subdirector de Inspección y Vigilancia las necesidades de capacitación, reentrenamiento del personal a cargo.
4. Consolidar, analizar, proyectar y hacer seguimiento a los indicadores generados por los procesos del área de su competencia.
5. Ejercer las interventorías, el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los contratos que le sean asignados.
6. Velar por la correcta conservación de los documentos del grupo.
7. Revisar y verificar toda la documentación de los procesos a su cargo, sirviendo como punto de control de calidad para mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y errores en los procesos del grupo a cargo.
8. Atender las solicitudes de información que realicen personas naturales, dependencias del Ministerio de Educación Nacional o entes externos relacionados con los procesos a cargo del grupo que lidera.
9. Coordinar y controlar procurando un ambiente laboral sano y estimulante y un ejercicio compartido y responsable de las funciones del grupo de trabajo.
10. Velar por el cumplimiento y seguimiento del plan de acción a desarrollar por el personal del grupo.
11. Revisar la correspondencia interna que genere las actividades del grupo.
12. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean requeridos para apoyar en la toma de decisiones al superior inmediato.
13. Ejecutar acciones tendientes a racionalizar los recursos disponibles en el Grupo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean cuatro (4) grupos internos de trabajo de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional"

14. Ser ejecutor y líder en la aplicación de estrategias y mecanismos de mejoramiento continuo de la gestión.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.






PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

La Ministra de Educación Nacional,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Claudia Jineth Álvarez Benítez-- Secretaria General 
Revisó: Walter Epifanio Asprilla Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: José Ignacio Morales Huetio – Director de la Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector de Inspección y Vigilancia (E) 
Revisó: Edgar Saul Vargas Soto – Subdirector Subdirección de Desarrollo Organizacional (E) 
Proyectó: Ruth Toro García – Profesional Especializado - Subdirección de Desarrollo Organizacional 